



Extendiendo el conocimiento tributario del Régimen Zomac
Una revisión a la creación e implementación del Régimen Zomac en la zona de Urabá

Jesús Manuel Algarín Blandón
José Armando Andrades Morales
Antonia del Pilar Caicedo Mena

Trabajo de grado para optar al título de Contador Público

Asesor temático
Adriana Herrera Montoya

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Contaduría Pública
Apartadó, Antioquia, Colombia
2021

Cita	(Algarín Blandón,Andrades Morales & Caicedo Mena, 2021)
Referencia	Algarín Blandón, J. M., Andrades Morales, J. A. & Caicedo Mena, A. P. (2021). Extendiendo el conocimiento tributario del Régimen Zomac. Una revisión a la creación e implementación del Régimen Zomac en la zona de Urabá [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Apartadó, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Centro de Documentación Economía

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda

Decano/Director: Sergio Iván Restrepo

Jefe departamento: Martha Cecilia Álvarez

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Extendiendo el conocimiento tributario del Régimen Zomac. Una revisión a la creación e implementación del Régimen Zomac en la zona de Urabá

En el proceso de desarrollo de esta investigación se llevaron a cabo diferentes nociones, definiciones e ideas sobre el régimen Zomac, pero al avanzar en el desarrollo del trabajo se realizaron algunos cambios en el trabajo para poder cumplir con los objetivos planteados, los cuales serán documentados a continuación.

Extendiendo el conocimiento tributario del Régimen Zomac. Una revisión a la creación e implementación del Régimen Zomac en la zona de Urabá.

Resumen: Las reflexiones planteadas alrededor del régimen Zomac generaron la necesidad de identificar la incidencia de los beneficios tributarios que entrega este régimen en la creación y formalización de empresas en la zona de Urabá. Para ello se realizó una investigación de modalidad mixta, tanto cualitativa como cuantitativa, utilizando como fuente de información directa una encuesta realizada a las empresas constituidas como Zomac en la región, por medio de la cual se llegó a la conclusión de que los beneficios tributarios que entrega el régimen Zomac se dan en materia del impuesto a la renta y estos tuvieron gran influencia en los empresarios a la hora de constituir legalmente sus empresas.

Palabras claves: Régimen Zomac, Beneficios tributarios, Impuesto a la renta, Creación y formalización de empresas y Conflicto armado en la Zona de Urabá.

Introducción

Debido a largos años de violencia generados por el conflicto armado en el país y como medida de reactivación económica y retribución a los territorios fuertemente afectados por el conflicto armado, en el 2016 a través de la reforma tributaria acogida en la ley 1819 del mismo año, se crea el régimen Zomac y, con este, un mecanismo tributario específico con el cual se ayude a impulsar el desarrollo económico y social de todo el país, siendo el objeto de este trabajo la zona de Urabá.

Al ser esta una temática de reciente implementación en el país, se observan algunos vacíos en la información de este régimen, pues aunque se encuentran algunos aspectos sobre la economía Zomac, como por ejemplo: qué es, cómo inscribirse en este régimen y otras investigaciones que dan información general de la temática, hace falta estudios e investigaciones que hablen de la forma, impactos y acogida que ha generado este tipo de iniciativas en las regiones que fueron incluidas por la Ley como Zomac y saber qué tan efectiva y productiva ha sido la creación de modelos como este; además se observa falta de conocimiento de las personas y empresarios de estas regiones sobre los beneficios tributarios que les pueden ser otorgados al inscribir sus empresas bajo el régimen Zomac, generando que se creen empresas en el régimen ordinario y no se aprovechen los beneficios fiscales propios de dicho régimen. Por esta razón, la ejecución de esta investigación pretende llegar a resolver el siguiente interrogante ¿Cuáles son los beneficios tributarios que genera el régimen Zomac, para incentivar la creación de empresas en la zona de Urabá?

En tal medida, en este trabajo se encontrará información sobre los beneficios tributarios que entrega el régimen Zomac y la incidencia que ha tenido para las empresas de la zona de Urabá estar constituidas bajo este régimen. Se abordará el régimen Zomac desde el ámbito definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (2017), el cual estableció que las Zomac están constituidas por el conjunto de municipios considerados como más afectados por el conflicto armado. Dichos municipios fueron definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP Y la ART y, a los cuales, el Estado les otorgará algunos incentivos o beneficios tributarios como lo son tarifa progresiva en el impuesto a la renta, disminución en la retención en la fuente y, además, se beneficiarán a los territorios Zomac incentivando

la inversión mediante el pago del impuesto de renta con el mecanismo de obras por impuestos.

La investigación se enfocará en determinar la importancia tributaria que pauta el Régimen Zomac, puesto que en él se busca transmitir a la región de Urabá los beneficios que tiene la pasada reforma tributaria establecida en la Ley 1819 del 2016, en las empresas que inicien, se creen o formalicen sus actividades económicas en los municipios de la región que han sido consagrados como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac). El interés de este trabajo es el impacto social que tendrán estos municipios que han sido afectados por más de 20 años por el conflicto armado.

Se desarrollará una investigación de tipo mixta cualitativa y cuantitativa, pues se busca conocer la realidad intersubjetiva que habrá de investigarse, con un alcance de investigación Descriptivo pues se pretende mostrar la naturaleza y esencia de esta modalidad, (Hernández, Fernández & Baptista, 2014), para ello se realizará un estudio bibliográfico para distinguir los aspectos de forma del régimen y, posteriormente, mediante la realización de una encuesta realizada, se identificarán los beneficios que en realidad ha traído para estas empresas estar constituidas como Zomac. Para ello, el artículo después de esta breve introducción, profundizará sobre el régimen Zomac, comparará algunas leyes que han tenido objetivos parecidos al del régimen Zomac, seguidamente se podrá contextualizar sobre la zona de Urabá, se ahondará sobre los beneficios tributarios Zomac, luego se mencionarán algunos otros estudios aplicados sobre las Zomac en Colombia y, finalmente, se revelarán los resultados de las investigación y se llegarán a algunas conclusiones finales sobre la modalidad Zomac en la zona de Urabá.

Régimen Zomac

El Estado como garante de igualdad y equidad para todos sus ciudadanos, busca implementar diversas estrategias para mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables. En tal medida, surgen diversos mecanismos y métodos para crear garantías que mejoren las condiciones de vida de la población. Al ser el conflicto armado uno de los flagelos que más ha afectado a muchas regiones del país durante años, en el gobierno nacional se inquietaron en la forma como el país podría financiar la reconstrucción en aquellas zonas que han sido

fuertemente afectadas por el conflicto y que sufrieron muchos atrasos en factor de desarrollo y siendo que los impuestos son un gran motor que ayuda a promover el desarrollo económico en el país, (Díaz, Ramos & Esguerra, 2019), se crea el esquema de los beneficios fiscales con la reforma tributaria 2016, en relación con las nuevas sociedades que iniciarán operaciones en Zomac. Con la creación del Decreto 1650 del 2017, mediante el cual se establecen las Zomac, se busca reivindicar a aquellos territorios que han sido más afectados por el conflicto armado del país, aunque ciertamente la inversión no responde directamente a los estímulos o movimientos del impuesto.

Las Zonas más afectadas por el conflicto armado, en adelante Zomac, están conformadas por un grupo de 344 municipios definidos como los más afectados por el conflicto armado. Para esta labor, diversas entidades del ente nacional como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del territorio (ART), teniendo en cuenta diferentes variables como lo son: el índice de pobreza multidimensional, índice de desempeño fiscal, aglomeraciones del sistema de ciudades, índice de incidencia del conflicto armado, municipios priorizados en los programas de desarrollo con enfoque social, tiempo de desplazamiento en vehículo a la capital del departamento, categorías de ruralidad y la población (Ministerio de hacienda y crédito público, 2017), seleccionaron los municipios para ser beneficiados bajo este régimen.

En tal medida, el artículo 235 de la ley 1816 del 2016 es explícita al afirmar que la finalidad de la modalidad Zomac es disminuir las brechas de desigualdad económica y social entre las zonas más afectadas por el conflicto y el resto del país. Esto se piensa lograr impulsando el desarrollo económico de esta zonas e incentivando la formación de empleos para todas las comunidades asentadas y formadas en estas regiones (Congreso de la República, 2017), de ahí que con esta ley se buscó formalizar una fuente de desarrollo económico en las regiones más afectadas por el conflicto armado, pues esta buscaba incentivar la creación de empresas brindándole algunos beneficios tributarios, los cuales son el objeto de estudio de este artículo para identificar la influencia de ellos en la creación y formalización de empresas en la zona de Urabá.

El régimen Zomac surge como una medida del postconflicto en Colombia, mediante la cual toda empresa que realice su actividad principal en cualquiera de los 344 municipios

considerados como Zomac, siempre y cuando cumpla con los montos de mínima inversión y generación de empleo definidos por la ley, podrá inscribir su razón social como Zomac y, en tal medida, obtener beneficios tributarios en materia de impuesto a la renta accediendo a una tarifa progresiva hasta el año 2027. Por otra parte, esta ley le brinda la oportunidad a otras empresas que no estén constituidas como Zomac de elegir cómo pagar parte de su impuesto a la renta, es decir, aunque estas entidades no disminuirán su pago de impuestos, tienen la posibilidad de decidir invertir hasta el 50% (en algunas ocasiones específicas más del 50%) de su impuesto sobre la renta en algunos de los municipios Zomac bajo la modalidad de obras por impuestos (Colombia Renace Posconflicto, 2017) y, de esta forma, las entidades podrán ver directamente reflejada parte de su tributación en la realización de la obra que sea de su preferencia en alguna de las zonas más afectas por el conflicto armado. De ahí que esta ley trajo consigo un motor de desarrollo para algunas de las regiones más oprimidas del país, siendo Urabá un claro ejemplo de esto.

En tal medida, mediante este régimen, se les hace una invitación a los grandes empresarios para que inviertan en estas zonas afectadas y puedan gozar de este régimen diferencial en materia de impuestos y además a que desarrollen otros tipos de inversiones como infraestructura, escuelas, salud, entre otros, a cambio de una parte de su impuesto sobre la renta (Saavedra, 2017).

Antecedentes a la construcción Zomac

Muchos años antes de consolidarse el régimen Zomac, en el país se presentaron algunas leyes y normas mediante las cuales el gobierno buscaba brindar beneficios tributarios a diferentes regiones que fueron afectadas en diferentes aspectos; algunas por catástrofes naturales, otras por calamidades y algunas hasta por el mismo conflicto armado. Por esta razón, es pertinente resaltar algunas de estas leyes que pudieron servir de guía o ejemplo a la hora de constituir las Zomac.

Un claro ejemplo de estas leyes es la Ley 218 de 1995 conocida como la ley Páez, la cual se decretó a consecuencia de una catástrofe natural que afectó a varios municipios de los departamentos del Cauca y Huila; la avalancha del Rio Páez, debido a un sismo que sacudió a esta zona del país, fue una emergencia que dejó innumerables pérdidas para la región, dejó

muchos daños materiales, inmateriales y económicos, lo que conllevó a que se expidiera esta ley cuyo principal beneficio tributario era la exención en el impuesto a la renta por 10 años para todas las empresas que se constituyeran en estos territorios, siempre y cuando pudiesen demostrar que hubo generación de empleo (DIAN, 2000).

Otra ley que sirve de referencia a la creación de las Zomac es la Ley Quimbaya, Ley 608 del 2000. Esta ley surge después del terremoto que sacudió al eje cafetero en 1999 y buscaba lograr una reactivación económica de la región, por lo que:

El principal beneficio para esas empresas era la exención del impuesto sobre la renta por diez años, en materia de comercio exterior la importación de bienes de capital daba derecho a la devolución o compensación del IVA correspondiente, y se establecieron beneficios arancelarios bajo la modalidad de franquicia arancelaria para la importación de bienes capital no producidos en el país (Peña, 2017, pp. 273.274).

Como otro ejemplo en materia local que buscaba impulsar el desarrollo regional, se encuentran los decretos 1197 del 2009 y el 2695 del 2010, con los cuales los departamentos de Putumayo, Huila, Cauca, Nariño y Caquetá afectados por captación ilegal del DMG, se les dio la oportunidad de establecerse permanentemente como zonas francas especiales, cumpliendo con una normatividad especial de inversión y generación de empleo. Finalmente, en materia internacional también han existidos ejemplo de leyes o programas que buscan generar garantías para lograr un mayor desarrollo en diferentes zonas como: Haití y el programa de HOPE, el sistema general de preferencia (SGP), entre otras (Peña, 2017). Por lo anterior, se puede ver que la creación del régimen Zomac no fue una estrategia improvisada, sino que además de contar con múltiples ejemplos tanto a nivel local como internacional, fue muy bien estudiada y desarrollada para tratar de generar un mayor crecimiento económico en las regiones más afectas por el conflicto.

Urabá como foco central por el conflicto armado.

La región de Urabá cuenta con aproximadamente 10.697 empresas registradas en cámara de comercio y asentadas en los municipios de Dabeiba, Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartado, Turbo, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Arboletes; de las cuales la mayor

participación con un 95.03% la ocupan las microempresas, seguidas de las pequeñas con 3.7%, mediana 1.05% y grandes empresas con 0.26% (Cámara de Comercio de Urabá, 2018). Además de contar con una extraordinaria posición geográfica por el cruce de los dos mayores océanos de la economía mundial, Urabá le aporta al departamento en el producto interno bruto (PIB) el 7.5% debido principalmente a la agroindustria con el plátano y el banano como mayor potencial, sin desmeritar otros sectores que han ido creciendo en la región como el turístico, comercial, ganadero, pecuario y portuario, entre otros, y con esto se logró posicionar como la región más importante de la zona periférica de Antioquia y, así mismo, la zona cuenta con un gran potencial para incrementar su capacidad de generar valor para el departamento (Comercio de Medellín para Antioquia, 2014).

Todo ello sin olvidar que históricamente la zona de Urabá ha sido uno de los epicentros del conflicto armado en Colombia. Han sido más de 50 años de guerra interna en el país y especialmente en la región de Urabá debido a diferentes actores que promueven la violencia como mecanismo mediador para garantizar autoridad y control dentro de la sociedad. Urabá tuvo que soportar diversas escenas violentas como la masacre de Chinita, San José, entre otros actos violentos que generaron el desplazamiento de miles de familias bananeras; los grupos al margen de la ley como la guerrilla de las Farc, el EPL, las autodefensas, delincuencia común, el narcotráfico (Verdad abierta, 2015), han ocasionado el caos y la zozobra que la región de Urabá ha tenido que lidiar para progresar y crecer como sociedad y como economía.

Ahora bien, el Estado colombiano como órgano velador de la justicia y del cuidado de las comunidades, es gran responsable del atraso económico, social y político de la región de Urabá debido a la falta de garantías que no se daban en cada uno de los municipios de la región. Es por esto que la ausencia del Estado fue un factor determinante para que en los años noventa no pudieran arraigar ni tener continuidad los esfuerzos locales (García, 2004). He allí el escenario ideal para los promotores de la violencia en ejercer su poder y control en municipios de la región donde la fuerza pública no era suficiente y la inoperancia del Estado era aún mayor.

Entre finales de los años 70 y los 90, las disputas territoriales en la región eran cada vez más latentes entre grupos guerrilleros, paramilitares y narcotraficantes, como lo eran el cartel de

Medellín y las autodefensas unidas de Colombia (AUC), comandadas por Carlos Castaño Gil. Son estas disputas el inicio de una era de violencia y de estragos que ocasionan un estancamiento social y económico tanto para la región de Urabá como para el país, utilizando como instrumento de terror la amenaza, la tortura, el asesinato selectivo y las masacres, expresando así acciones de violencia que amedrentaban a la sociedad (Velásquez, 2007).

Solo hasta el 7 de enero de 1999 cuando se inició los diálogos de paz entre el Estado y la guerrilla, se comienzan los primeros pincelazos de un mejor porvenir en la región de Urabá con la finalidad de mitigar la violencia y empezar a generar un desarrollo en todos sus aspectos (social, político económico) para cada uno de los municipios afectados por la violencia. Según el Tenthoff (2008) afirma:

En el 2002-2006 en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez dentro de su plan nacional de desarrollo (PND), el Urabá fue una de las zonas prioritarias con el objetivo de facilitar la explotación y exportación de diversos recursos naturales, contemplando la infraestructura regional, que incluye planes de integración fluvial, como el plan Arquímedes, el canal interoceánico Atrato-Truando, un puerto internacional en turbo y la carretera panamericana. (p.2).

Así mismo, en el año 2016 se inicia un plan para generar mayor desarrollo económico en el país y especialmente en regiones turísticas como el Urabá antioqueño, utilizando como herramienta dinamizadora el turismo, pues gracias a que en los Acuerdos de Paz del 2015 en la Habana, se presentara un informe por la comisión histórica del conflicto y sus víctimas (CHCV) a la mesa de conversaciones de la Habana, en donde se mostraba la magnitud de la violencia en la región y en el país, resaltando efectos adversos de la presencia de estos grupos ilegales y el impacto negativo que ocasiona en sectores como el turismo. (Villamizar, 2017). Es a partir de la estrategia “Turismo, paz y convivencia” que adelantó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que se obtuvo como resultado que Urabá fuera una de las 4 regiones escogidas para el plan piloto y así poder adelantar trabajos que permitieran consolidar la paz en municipios donde históricamente ha existido la violencia. Villamizar (2017) afirma: “La región de Urabá presenta los mejores avances en la implementación de estrategias de desarrollo local entorno al turismo” (p.109).

Lo anterior fueron demostraciones de un nuevo porvenir en los últimos 15 años para los municipios de la zona de Urabá que tantos años habían venido sufriendo por culpa de los grupos armados al margen de la ley y de grupos narcotraficantes que, debido a su gran ubicación geográfica, era un corredor activo de actividades ilícitas que conllevan a la degradación del pueblo urabaense. En compensación a esos años de olvido estatal y gracias a la firma del acuerdo de paz en el 2016 entre las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC) y el gobierno colombiano, nace en la ley 1819 del 2016 y el decreto 1650 del 9 de octubre del 2017, el régimen especial para las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC), zonas en la cuales se encuentra denotado la región de Urabá y están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados por el Departamento Nacional de Planeación-DNP- y la Agencia de Renovación del Territorio-ART, como municipios afectados por el conflicto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2017).

En adición a esto, se crea el beneficio de una tarifa progresiva en el impuesto de renta para las empresas nuevas o por la formalización de estas. Con la entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016, se ayudaría al país y en especial a la zona de Urabá a progresar como región, generando una dinamización tanto en lo económico, como en lo social, político y ambiental. De igual forma, en dicha norma se crea “el mecanismo de Obras por impuestos (OxI), el cual permite que el contribuyente destine parte de los recursos del pago del impuesto sobre la renta, al desarrollo de una obra de infraestructura en cualquiera de las ZOMAC” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2017). Todo esto orientado a reducir en la región la brecha de pobreza y de desigualdades económicas con respecto al resto del país y así convertirse en fuente de desarrollo local y nacional.

Otros estudios sobre las Zomac en Colombia

Al llevarse a cabo la tarea de consultar sobre estudios de caso realizados sobre la implementación de esta política decretada con el régimen Zomac, se puede mencionar que el desconocimiento de los ciudadanos y empresarios sobre los beneficios de la creación de empresas bajo esta modalidad es alta, pues si bien con la puesta en marcha de esta ley se buscaba obtener una mayor formalización y creación de empresas, en el caso de las empresas establecidas en ciudades de Florencia, hasta el año 2018 solo se constituyeron 56 entidades como Zomac, hechos que demuestran el poco aprovechamiento de los empresarios de esta

oportunidad (Artunduaga, 2018). Igualmente, al indagar sobre la idea de Zomac con los empresarios de Villanueva Casanare, se pudo analizar que, aunque tienen nociones sobre lo que significa Zomac, no tienen claridad sobre todos los beneficios que trae consigo la implementación de esta ley (Saavedra, 2019).

De igual forma, el estudio realizado en algunas ciudades del departamento de Arauca sobre el conocimiento de los empresarios sobre las Zomac, arrojó resultados no muy alentadores, pues de la población indagada ante la consulta sobre los beneficios que trae consigo la modalidad Zomac, un 55% de la muestra no tiene conocimiento de los beneficios y un 12% creen que sus beneficios se dan a nivel de créditos y capacitación empresarial y en cuanto a las actividades económicas que se benefician bajo el régimen Zomac, la falta de conocimiento también es muy grande (Puerto, 2019); estos estudios confirman que aunque han pasado varios años de la normalización de esta ley, el desconocimiento de la comunidad y de los empresarios sobre este régimen es grande.

Beneficios tributarios de las Zomac.

El antiguo gobierno del Presidente Juan Manuel Santos con el objetivo de buscar la paz y terminar el conflicto, crea una estrategia para de alguna manera subsanar las brechas de desigualdad socioeconómicas causadas por el conflicto. Por lo tanto, se establecen en el decreto 1650 de 09 de octubre de 2017 las ZOMAC- las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado, conformada por 344 municipios que hacen parte de esas zonas afectadas y a la cual sería aplicable beneficios tributarios al impuesto a la renta y complementarios.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (2017, p. 2) En los parámetros a y b, mencionan algunos beneficios para los micros, mediana y grandes empresas. La tarifa del impuesto sobre la renta y complementario de las nuevas sociedades, que sean micro y pequeñas empresas, que inicien sus actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, por los años 2017 a 2021, será del cero por ciento (0%); por los años 2022 a 2024 la tarifa será del veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas o asimiladas; para los años

2025 a 2027 la tarifa será del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general; en adelante tributarán a la tarifa general.

b. La tarifa del impuesto sobre la renta y complementario de las nuevas sociedades, que sean medianas y grandes empresas, que inicien sus actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, por los años 2017 a 2021, será del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario para personas jurídicas o asimiladas; por los años 2022 a 2027 la tarifa será del setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general, en adelante las nuevas grandes sociedades tributarán a la tarifa general.

Categoría de sociedad	2017-2021	2022-2024	2025-2027	2028
Micro y Pequeña	0%	25%	50%	100%
Mediana y grande	50%	75%	75%	100%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En tal medida podría decirse que este estímulo tributario es un gran diciente como incentivo a formalizar y crear empresas bajo Zomac, por lo que en el caso de cualquier micro o pequeña empresa dedicada al cultivo de palma de aceite o de cualquier otra actividad que se inscriba como Zomac, se beneficiaría con las siguientes tarifas sobre el impuesto sobre la renta: del 2017 al 2021 el 0%, entre 2022 - 2024 con tarifa de renta de 8,25%, del 2025 – 2027 con 16,50% y a partir del 2028 el 33% equivalente al 100% del pago de la tarifa de renta (Valderrama & Castro, 2018).

Otro punto importante de este régimen Zomac, es el mecanismo de “Obras por impuestos” basado en el artículo 238 de la ley 1819 de 2016, que está dirigida a las personas jurídicas con el fin de que inviertan en los municipios ZOMAC, destinando un porcentaje del impuesto de renta y complementarios por pagar a la construcción de obras sociales.

Según Mattos (2018), en efecto, se tiene que las empresas contribuyentes al Impuesto de Renta que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario (UVT), es decir, aproximadamente 1.071 millones de pesos, pueden acogerse al mecanismo de

pago de Obras por Impuestos. Esto se contempló a través de dos modalidades: La primera, consiste en la inversión directa hasta del 50% del impuesto determinado en la declaración del mencionado impuesto, para la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social. Es decir, el contribuyente que decida acogerse a esta modalidad, deberá cancelar el valor de la obra, el cual no podrá superar el 50% valor de los impuestos a pagar, en una fiducia que tendrá como destino exclusivo la ejecución de la obra; el excedente de sus impuestos los tendrá que cancelar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (...)

La segunda modalidad es aquella donde el contribuyente desea hacer una obra que supere el 50% del valor de su Impuesto a la Renta y Complementarios, para lo cual deberá consignar a la respectiva fiducia el monto total en efectivo de su Impuesto a la Renta liquidado en el año gravable y adicionalmente, el valor de la obra. En este caso, el beneficio se refleja como un descuento de la inversión el cual deberá ser descontado en cuotas iguales de 10%, durante un período de 10 años contados a partir de la ejecución del proyecto, siempre y cuando exista un avance en la ejecución de la misma y se tenga certificación expedida por la entidad nacional competente en la que se indique que el contribuyente está cumpliendo el cronograma del proyecto. Es decir, el contribuyente que realice una obra que supere el 50% de su impuesto, tiene derecho a que se le descuenta anualmente máximo un 50% de su Impuesto a la Renta y Complementarios hasta el monto de sus aportes en la obra. (pp. 20-21)

De acuerdo con lo anterior, esta modalidad busca que las entidades que participen en las obras por impuestos, con la reducción del porcentaje del pago, puedan concluir proyectos en los diferentes municipios que pertenecen a las Zomac, sea en infraestructura, educación pública, agua potable, alcantarillado, carreteras, energía, entre otras y “Con esta manera distinta de pagar parte del impuesto de renta, las empresas pueden ver sus recursos materializados y proveer de infraestructura a sus municipios” (Castro, 2018, p. 10).

Se puede decir que los incentivos tributarios que trae consigo la ley 1819 del 2016 van en dos direcciones, la primera en la disminución significativa de las tasas de impuesto a la renta y el segundo en efectuar el pago de un porcentaje de su impuesto a la renta en obras a los municipios Zomac (Jaimés, 2017). Y ya que el conflicto armado hizo poco atractiva la inversión tanto local como extranjera en los municipios más afectados por la violencia, puesto que el entorno no generaba confianza económica y se mostraba mucha inseguridad sobre el desarrollo político y económico del país, con la puesta en marcha de la Ley 1819 se pretende que la sociedad obtenga un alivio económico, pues esto genera un ambiente más confiable, seguro y con garantías en el cual invertir es más rentable (Usqha & Soto, 2017).

Además, con estos beneficios tributarios que tienen las empresas Zomac, las empresas informales pueden acceder a esos beneficios siempre y cuando se registren en Cámara de Comercio y terminen su proceso de formalización, como lo explica Luis Fernando Mejía, Director del Departamento Nacional de Planeación(DNP), (2017, párr. 10) "Es una estrategia para que los empresarios desarrollen actividades económicas que por el conflicto estuvieron aplazadas y que permitirá impulsar todo el potencial de las regiones más afectadas por la violencia", es una invitación que se les hace a los empresarios para que ayuden a contribuir a la reducción de los daños sociales y económicos en los municipios caracterizados como Zomac.

Por esa razón y ya que el país se encuentra en un modelo de construcción de paz, se quiere buscar una unión entre los sectores públicos-privados para obtener mejores resultados tras el postconflicto, con una intervención más activa de los sectores privados en la construcción del postconflicto y en inversión a estos municipios. Tal como lo explica el Ex Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas: "La creación de estas empresas en zonas que tradicionalmente no recibían ningún tipo de inversión privada es un gran aporte a la consolidación de la paz en estos territorios, gracias a los beneficios que incluimos en la reforma tributaria", (Cárdenas, 2018).

En desarrollo de todo este trabajo de investigación, se tiene que Colombia ha sido afectada por el conflicto armando con los grupos al margen de la ley, estancando ferozmente el desarrollo económico de los municipios que, como Urabá, podían ser explotados. Urabá ha vivido muchos años dominada por grupos armados ilegales, lo cual no ha permitido explotar

de lleno todo el potencial económico que tiene esta bella región. Gracias a medidas como la planteada en este trabajo, Urabá es referente a nivel departamental ya que allí se desarrollan diferentes tipos de actividades económicas como la agricultura, comercio, turismo entre otras, las cuales fueron acogidas por los beneficios tributarios como el descuento progresivo del pago del impuesto de renta y la reducción en retención en la fuente establecidos para el Régimen Zomac.

Para contextualizar la aplicación de la tarifa progresiva al impuesto a la renta, se realizarán el siguiente ejemplo, *Este formato es desarrollado por los autores, no tiene relación con ninguna empresa real.*

Palmicultores Urabá, es una empresa dedicada a la extracción, preparación y venta de aceite de palma (Empresa pequeña), que presenta la siguiente información vigencia.

Ingresos por ventas	\$	45.807.000
Ingresos por arrendamiento	\$	5.000.000
Ingreso por control de Plagas	\$	2.300.000
CMV	\$	30.200.000
Gastos de Administración	\$	5.607.000
Otros Gastos	\$	1.600.000

Nota: todos sus costos y gastos cumplen con los requisitos del estatuto tributario para ser deducibles, además se asumirá que la base del impuesto aumentará un 3.5% anual. para poder ejemplificar de forma básica, lo que sería la secuencia de la tarifa progresiva del impuesto a la renta en el Régimen Zomac, se realizaran los siguientes cálculos

Ingresos Brutos por actividades	\$	45.807.000
Otros Ingresos	\$	7.300.000
Ingresos Brutos totales	\$	53.107.000
Devoluciones y Descuentos	\$	-
INCRNGO	\$	2.300.000
Ingresos Netos	\$	50.807.000
CMC Deducible	\$	30.200.000
Renta Bruta	\$	20.607.000
Deducciones	\$	7.207.000
Renta Líquida gravable	\$	13.400.000

El Cálculo del impuesto sería el siguiente:

Micros y Pequeñas Empresas					
AÑO	BASE	Tarifa plena	Tarifa Zomac	Impuesto Zomac	Impuesto otros Regímenes
2017	\$ 13.400.000	34%	0,00%	\$ -	\$ 4.556.000
2018	\$ 13.869.000	33%	0,00%	\$ -	\$ 4.576.770
2019	\$ 14.354.415	33%	0,00%	\$ -	\$ 4.736.957
2020	\$ 14.856.820	32%	0,00%	\$ -	\$ 4.754.182
2021	\$ 15.376.808	31%	0,00%	\$ -	\$ 4.766.811
2022	\$ 15.914.996	30%	7,50%	\$ 1.193.624,74	\$ 4.774.499
2023	\$ 16.472.021	30%	7,50%	\$ 1.235.401,60	\$ 4.941.606
2024	\$ 17.048.542	30%	7,50%	\$ 1.278.640,66	\$ 5.114.563
2025	\$ 17.645.241	30%	7,50%	\$ 1.323.393,08	\$ 5.293.572
2026	\$ 18.262.825	30%	15,00%	\$ 2.739.423,68	\$ 5.478.847
2027	\$ 18.902.023	30%	15,00%	\$ 2.835.303,51	\$ 5.670.607
2028	\$ 19.563.594	30%	30%	\$ 5.869.078,26	\$ 5.869.078

El en caso de que fuera una Grande o media empresa la progresividad seria la siguiente.

Medianas y Grandes Empresas					
AÑO	BASE	Tarifa plena	Tarifa Zomac	Impuesto Zomac	Impuesto otro Regímenes
2017	\$ 352.000.000	34%	17,00%	\$ 59.840.000,00	\$ 119.680.000
2018	\$ 364.320.000	33%	16,50%	\$ 60.112.800,00	\$ 120.225.600
2019	\$ 377.071.200	33%	16,50%	\$ 62.216.748,00	\$ 124.433.496
2020	\$ 390.268.692	32%	16,00%	\$ 62.442.990,72	\$ 124.885.981
2021	\$ 403.928.096	31%	15,50%	\$ 62.608.854,91	\$ 125.217.710
2022	\$ 418.065.580	30%	22,50%	\$ 94.064.755,41	\$ 125.419.674
2023	\$ 432.697.875	30%	22,50%	\$ 97.357.021,85	\$ 129.809.362
2024	\$ 447.842.300	30%	22,50%	\$ 100.764.517,61	\$ 134.352.690
2025	\$ 463.516.781	30%	22,50%	\$ 104.291.275,73	\$ 139.055.034
2026	\$ 479.739.868	30%	22,50%	\$ 107.941.470,38	\$ 143.921.961
2027	\$ 496.530.764	30%	22,50%	\$ 111.719.421,84	\$ 148.959.229
2028	\$ 513.909.340	30%	30,00%	\$ 154.172.802,14	\$ 154.172.802

Beneficios tributarios desde algunas empresas ZOMAC de Urabá.

Este artículo se hace con el fin de decretar el nivel de conocimiento y rendimiento que las empresas han tenido con los beneficios en los impuestos de renta y rete fuente establecidos por la Ley 1819 de 2016. Se realizó una encuesta de apreciación entre las empresas que se

registraron bajo régimen Zomac en la Cámara de Comercio de Urabá. Se eligió esta zona ya que se tiene en cuenta que la mayoría de sus municipios pertenecen a las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (ZOMAC).

De acuerdo con lo anterior, se requirió un acercamiento con la Cámara de Comercio de Urabá con el objetivo de acceder a la información de las empresas registradas bajo régimen ZOMAC, información que fue de vital importancia y que fue entregada bajo los parámetros adecuados que establece la normativa colombiana al respecto de la circulación de datos personales.

Durante el tiempo en que se creó la Ley 1819 de 2016, se registraron el total de 497 empresas bajo régimen ZOMAC, por lo cual, se tomó una muestra de 29 empresas a ser encuestadas.

El formato de la encuesta se elaboró con preguntas cerradas y abiertas para poder obtener un mejor análisis de la información. Las primeras siete preguntas están relacionadas respecto al conocimiento que tienen las empresas acerca del beneficio tributario brindado por el régimen ZOMAC y, las otras cinco, respecto a la experiencia o uso del régimen ZOMAC. Los resultados obtenidos se basan principalmente en el poco uso de los beneficios brindados por la Ley 1819 de 2016. A continuación, se presenta el análisis realizado a cada una de las preguntas.

Con relación a la primera pregunta, “*¿Conoce usted acerca del beneficio tributario que se les concede a las empresas de la zona de Urabá constituidas bajo el régimen ZOMAC?*”, las respuestas de los encuestados exhibieron los siguientes resultados:

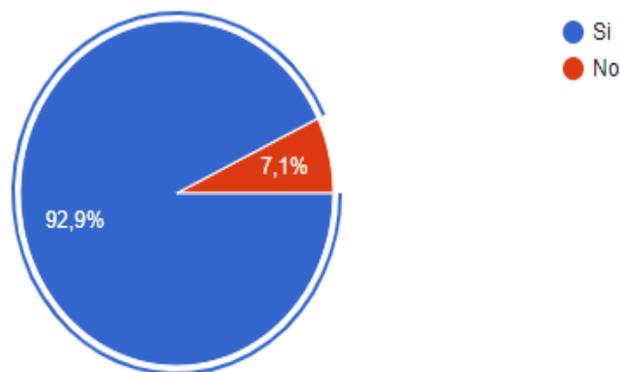


Figura 1: elaborado por el autor.

Estos resultados de la figura 1 muestran que el 92.9% de las personas que constituyeron o formalizaron sus empresas bajo el régimen ZOMAC tenían un conocimiento acerca de esta modalidad empresarial y las garantías que esta política buscaba para el desarrollo social y económico de las regiones afectadas por el conflicto armado. Sin embargo, existe un 7% que refleja la ignorancia o el poco interés en saber los beneficios que pueden tener para sus empresas el régimen ZOMAC. A esta anomalía nace una pregunta un poco curiosa: Si no saben acerca de los beneficios de estar bajo este régimen ¿Por qué razón se formalizaron o crearon sus empresas bajo dicho régimen? Es un interrogante que por las condiciones de la investigación no se podrá dar conclusión, pero que quedará como expectativa dentro de las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

En la segunda pregunta se sostiene gran parte de correlación con la pregunta número 1, por ende, parte de los resultados se mantienen igual. La pregunta *¿Cuándo conoció usted de los beneficios tributarios de constituir una empresa como ZOMAC?*, reflejó los siguientes resultados:

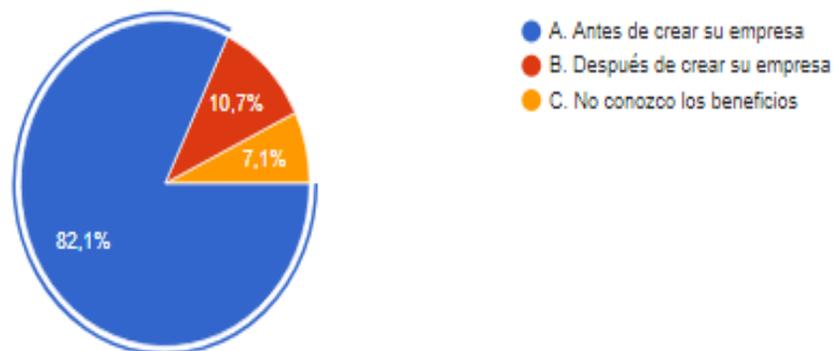


Figura 2: elaborado por el autor.

Los resultados de la figura anterior reflejan el índice de conocimiento que los empresarios o comerciantes de la zona tienen acerca del régimen ZOMAC y, como es de observar, el 82,1% de los resultados representa el número de personas que constituyeron sus empresas sabiendo los posibles beneficios que este régimen les traería y las garantías que iban a poseer por hacer uso de esta herramienta tributaria. Además se puede evidenciar que un pequeño número de personas crearon sus empresas sin saber las repercusiones que podían tener al establecer sus empresas bajo esta modalidad y las ventajas de hacer uso de sus beneficios. Por otro lado, en la gráfica se puede denotar otro 7% que muestra las personas que no tenían hasta el día de hoy un conocimiento acerca de las condiciones de pertenecer al régimen ZOMAC, reflejando el desconocimiento de los beneficios que el Estado ofrece a las regiones vulnerables como lo es la región de Urabá.

La tercera pregunta, “¿Por qué medio se enteró usted de los beneficios?”, deja en evidencia que a pesar del gobierno implementar beneficios para las personas en dichas zonas, no son las entidades oficiales quienes han promocionado o divulgado las normas y sus beneficios.



Figura 3: elaborado por el autor.



Figura 4: elaborado por el autor.

Como pudo evidenciarse, la mayoría de las personas afirmaron conocer los beneficios del régimen ZOMAC por medio de contadores públicos o asesores con conocimientos tributarios encargados de la divulgación de esta norma, sin ser la Cámara de Comercio, la DIAN o cualquier otra entidad administrativa del gobierno la encargada de hacerle saber a las personas de los beneficios que pueden lograr por estar en una zona definida como afectada por el conflicto armado. En ese orden de ideas, una persona del común o un pequeño incursor (microempresario) en el ejercicio de la actividad comercial como lo es un tendero, no podría acceder al régimen ZOMAC por no contar con un previo conocimiento, en gran parte, porque el gobierno no lo ha divulgado como se esperaba. Lo anterior puede dejar la sensación de que

al Estado no le favorece comunicar este tipo de medidas positivas a los comerciantes y público en general.

En cuanto a la cuarta pregunta, “¿Ha hecho uso de los incentivos tributarios del régimen ZOMAC en las declaraciones de renta de la empresa?”, cabe destacar que existe una pequeña parte de las personas que no han hecho uso de los beneficios por ser empresas que no tenían idea de las condiciones que poseían al estar bajo la modalidad ZOMAC.

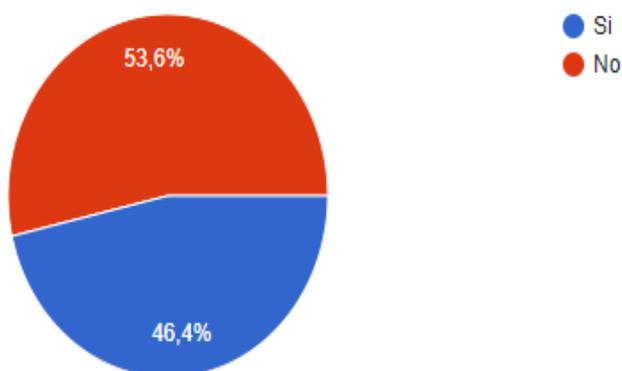


Figura 5: elaborado por el autor.

Se puede apreciar en la figura 5 el número considerable de empresas que aún no han hecho posible o efectivo el uso de los beneficios que la norma les permite por pertenecer al régimen ZOMAC. Sin embargo, parte del 46.4% de los encuestados resalta un factor importante y es la temporalidad o permanencia que las empresas poseen, por lo que gran parte de ese 46% de personas, representa empresas que no llevan un año de constituidas y, como se mencionó anteriormente al inicio de la pregunta, un poco más del 7% son empresas que no tenían conocimiento de los beneficios, por lo que de entrada no han visto reflejado un lucro de este régimen especial. Por otra parte, los resultados indican que un poco más del 53% de las personas que crearon o formalizaron sus negocios bajo ZOMAC, ya están gozando de los beneficios en sus declaraciones de renta teniendo que pagar en impuestos cifras menores en comparación de no poseer el beneficio.

La quinta pregunta. “¿Con cuáles de los siguientes beneficios tributarios, se ha visto beneficiada su empresa bajo la modalidad Zomac? Marque todas las opciones que apliquen a su entidad”, arroja los siguientes resultados:



Figura 6 Elaborada por el autor.

Contrario a lo que podía esperarse, se puede observar que la mitad de las empresas han coincidido en que no han sido beneficiadas, ya sea porque su empresa es nueva y aún no ha declarado o porque todavía no han empezado su actividad comercial y, por otro lado, se pudo observar que la otra mitad sí han sido beneficiadas, ya sea por la reducción del pago de la retención en la fuente o por la disminución del pago del impuesto a la renta. Lo anterior indica que es necesario analizar los próximos años para saber si las nuevas empresas pudieron o no beneficiarse del régimen al que decidieron pertenecer. El objetivo era saber si las empresas si están recibiendo los beneficios tributarios que establece la Ley 1819 de 2016, pero se encontró con el resultado de que hay muchas empresas que apenas están operando bajo ese régimen o que este será su primer año a declarar.

Por la sexta pregunta *¿Estos beneficios influyeron en su decisión de registrarse ante Cámara de comercio y la DIAN como una empresa Zomac?*, se obtuvo:

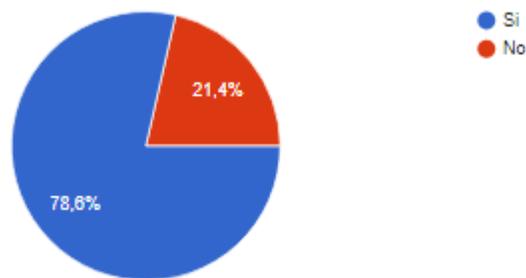


Figura 7 Elaborada por el autor.

La figura 7 muestra que el 78.6% de las empresas contribuyentes encuestadas se vieron motivadas a crearse o a formalizarse gracias a este beneficio, indicando que este régimen ha sido partícipe para que la mayoría de las empresas no formales se formalicen. Por otra parte, el 21,4% de las empresas informaron que los beneficios que brindaba el régimen ZOMAC no influyeron en su decisión de registrarse en Cámara de Comercio, sin embargo, quisieron realizar sus actividades bajo ese régimen para ver o tener como experiencia si de verdad cumpliendo con lo establecido en la norma podían ser testigos de dichos beneficios.

Frente a la pregunta siete: *En el siguiente punto, a cada pregunta marque el ítem que mejor represente su posición*, se respondió:

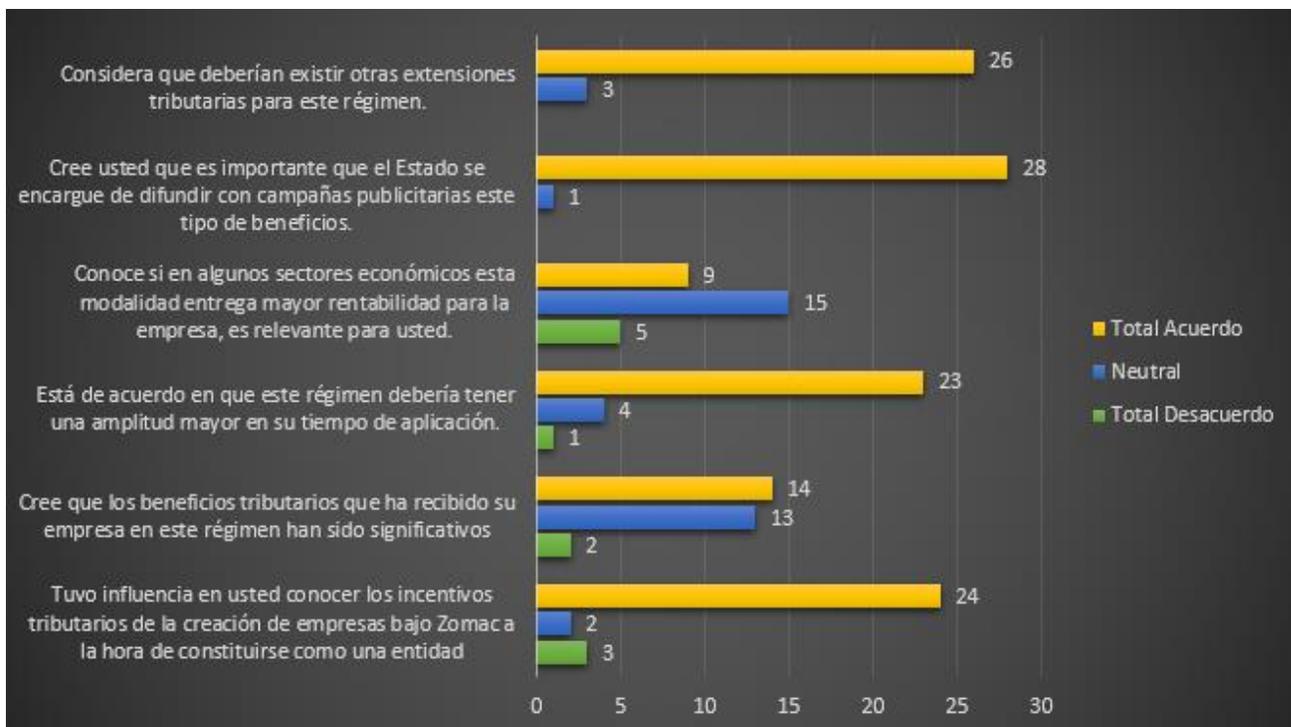


Figura 8 Elaborada por el autor.

De acuerdo con la figura 8, la mayoría de las empresas contribuyentes encuestadas han estado totalmente de acuerdo con que los beneficios tributarios que brinda el régimen ZOMAC han sido como un puente para que las empresas informales se formalicen, además, el 48% de las empresas creen que el beneficio que han recibido ha sido muy significativo para ellas, el 47% de las otras empresas les parece neutral ya que todavía no han utilizado el beneficio y solo el 7% del resto de las empresas no les parece significativo. Seguidamente, creen que el gobierno debería brindar una mayor amplitud en el tiempo de aplicación para los beneficios, sin embargo, hay empresas que no les parece relevante o tienen una posición neutral si estos beneficios entregan mayor rentabilidad a las empresas. Finalmente, las empresas han considerado que el gobierno debe difundir mejor la información que brinda este régimen ZOMAC y que se les debe agregar otros tipos de beneficios tributarios diferentes al impuesto de la renta.

A continuación, se hará un análisis de las cinco preguntas abiertas teniendo en cuenta el criterio de las empresas encuestadas.

La pregunta ocho” *¿Piensa usted que los incentivos que entrega el régimen tributario Zomac son suficientes para incentivar a las nuevas empresas y a las no formales a constituirse bajo este régimen? Argumente su respuesta”*

Referente a esta pregunta, fueron contradictorias las respuestas ya que unas explicaron que sí era un incentivo para que las empresas no formales se formalicen y para que crezcan las pequeñas y medianas empresas, pero por otro lado muchas empresas se inclinaron a que no eran suficientes estos beneficios tributarios para las nuevas empresas y para las no formales, ya que los costos de registro en Cámara de Comercio serían muy altos para las pequeñas empresas y concluyeron que deberían haber otros beneficios tributarios, inclinándose más por los impuestos municipales como el Impuesto de Industria y comercio, a las transacciones financieras, entre otros.

Respecto a la pregunta nueve: *“Al constituirse como Zomac, su entidad tenía unas expectativas sobre esta modalidad, ¿siente que el régimen ha logrado satisfacer esas expectativas? ¿Por qué?”*, muchas empresas mostraron su inconformidad ya que no han estado asesoradas adecuadamente sobre este régimen tributario, por lo cual muchas se inclinaron solo por el beneficio que este régimen establece así se tengan muy poca información o asesoría sobre las ZOMAC. Sin embargo, no dejan de mostrar interés a lo que este régimen tributario pueda brindarles, tienen la expectativa sobre esta modalidad y tienen la sensación de que ha sido una buena opción haberse registrado bajo el régimen ZOMAC, en definidas cuentas, muchos empresarios en su primer año como ZOMAC, quieren ver reflejado esos beneficios tributarios en sus empresas y le piden al municipio o Estado un mejor acompañamiento de asesoría para que puedan ayudar con toda la información de la norma a esas pequeñas y medianas empresas que no cuentan con la ayuda de un Contador Público o alguien experto en el tema.

Como resultado a la pregunta décima, *“¿Este régimen ha contribuido en algo en el desarrollo de la región y en qué forma lo ha visto evidenciado?”*, el 35% de las personas no tenían claro si de verdad la región se estaba viendo beneficiada de dicho régimen porque para su parecer no veían de una forma clara que la región de Urabá estuviera creciendo y generando un desarrollo social en los municipios, por lo que su opinión fue negativa. Sin embargo, también cabe destacar que dichas personas que pensaban de esa manera, eran las personas las cuales

aún sus empresas no han visto reflejado el beneficio de estar bajo el régimen ZOMAC, por lo que su opinión es congruente. No obstante, el 65% de las personas piensa de una manera un poco más profunda y ven que la región sí está creciendo y desarrollándose a raíz de esta medida económica y tributaria, porque al tener que pagar menos en impuestos, dicho valor que dejaron de pagar lo pueden invertir en otras actividades. Por otra parte, también manifiestan que se está generando mayor empleo ya que han sido muchas las empresas que a la luz del nacimiento de esta norma, han empezado a crearse o a formalizarse ante Cámara de Comercio, lo que conlleva a la legalidad y a un aumento en la recolección de tributos por parte de las entidades correspondientes en la región.

Por último, la decimoprimer pregunta, “*¿Si fuera a constituir una nueva empresa lo realizaría bajo la modalidad ZOMAC o cualquier otro? ¿Por qué?*”, y la decimosegunda y última pregunta “*¿Qué recomendaciones le haría al Estado para mejorar las condiciones o los beneficios que generan este tipo de modalidad?*”, tienen cierta relación una de la otra, ya que al elegir si constituyen o no una nueva empresa bajo esta modalidad, da entrada para conocer sus razones y saber las condiciones para mejorar medidas tributarias como esta y la gestión del gobierno.

Ahora bien, como resultado a la decimoprimer pregunta, las personas consideraron en su totalidad que “si estarían dispuestas a crear una nueva empresa bajo la modalidad ZOMAC”, exponiendo como razones el beneficio progresivo en la tarifa del impuesto de renta, además de considerar que es una herramienta importante en el dinamismo de la región, pues aportarían al empleo e inversión dentro de cada uno de los municipios favorecidos por la norma. También es importante destacar que este tipo de disposiciones tributarias, son mecanismos que el gobierno utiliza como instrumento, con el fin de compensar momentos de abandono en regiones como el Urabá y, por ende, la finalidad de ello es poder hacer uso de este régimen ZOMAC. Como se planteó previamente, las dos preguntas tienen cierto grado de relación por lo que, dentro de las razones expuestas en la decimosegunda pregunta, las personas manifestaron que no es suficiente que el Estado se pronuncie con la elaboración de normas o decretos que ayuden a la economía sino, que también generen espacios o metodologías para que dichos beneficios pueda llegar a oídos de todas las comunidades y no a unos pocos. Además, si algo es claro dentro de los resultados, es que se pide que la norma

sea un poco más extensa en el tiempo y no sea solo por 10 años, ya que han sido más de 50 años de conflicto armado en regiones como el Urabá y 10 años en el pago del impuesto renta de manera progresiva, no compensa a la sociedad.

Como otros aspectos relevantes dentro de la investigación, se pudo constatar que a pesar de la reciente reforma tributaria contenida en la ley 2010 del 2019, 2 años después de la entrada en vigor del decreto 1650 del 2017 donde se establecen los parámetros y lineamientos del régimen Zomac. Se pudo evidenciar que no existió ningún tipo cambio de forma ni de fondo que cambiara las condiciones de las empresas que se constituyeran bajo la modalidad Zomac, relacionadas en el artículo 235, 236, 237 y 238 de la ley 1819 del 2016 es decir, que los beneficios tributarios se mantendrían iguales sin modificación alguna.

Ahora bien, haciendo un contexto del Régimen Zomac con la Ley 2010 de la última reforma tributaria en torno a la metodología de obras por impuestos, se tiene en cuenta que para el 2020 el modelo de obra por impuesto se iba a reglamentar, pero el gobierno decidió seguir contemplado lo establecido en el Art 238 de la Ley 1819 del 2016, pero estableciendo una segunda alternativa para el mecanismo de obrar por impuesto.

Según el parágrafo 7 de la Ley 2010 del 2019, "Los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el presente artículo, o por el establecido, en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario." (El CONGRESO DE LA REPUBLICA, 2019, pág. 66), hasta el momento se seguirá utilizando el mecanismo de obras por impuestos de la Ley 1819 del 2016, llegando a una conclusión de que no tendría cambio el beneficio de obrar por impuesto a las personas jurídicas o naturales de régimen ordinario o especial obligadas a llevar contabilidad que decidan modificar la forma del pago del Impuesto a la renta a través del mecanismo de obras por impuestos.

Pero para adicionar al respecto, es importante matizar que en el artículo 70 de la Ley 1943 de 2018 había establecido que el mecanismo de obras por impuestos del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 solo funcionaría hasta el año gravable 2019. No obstante, el artículo 78 de la Ley 2010 de 2019 lo siguió utilizando. Por lo tanto, el mecanismo de obras por impuestos se llevará acabo de la siguiente manera:

A) Si se utiliza el mecanismo de obras por impuestos del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, el mismo solo podrá ser usado por personas jurídicas del régimen ordinario o el especial (no sirve para las inscritas en el simple) que cierren el año fiscal con Ingresos brutos mayores a 33.610 UVT (\$1.151.815.000 al cierre de 2019).

Tales personas jurídicas podrán destinar hasta el “50 % del impuesto a cargo” de su declaración de renta a la realización de obras públicas en las Zomac.

B) Si se utiliza el mecanismo de obras por impuestos del artículo 800-1 del ET, el mismo lo podrán usar tanto personas naturales como personas jurídicas, pero siempre y cuando estén obligadas a llevar contabilidad, que sean declarantes del impuesto de renta en el régimen ordinario o en el especial, y que hayan cerrado el año con ingresos brutos anuales superiores a 33.610 UVT.

Tales contribuyentes podrán ejecutar obras públicas en las Zomac, pero sin comprometer más del 30 % de su patrimonio bruto. (Actualícese, 2020, págs. 6-9)

Finalmente, se puede interpretar que la presente reforma tributaria de la ley 2010 de 2019, no tuvo cambios significativos que tuvieran un impacto notorio sobre el mecanismo de obras por impuestos.

Discusión y conclusiones.

Es claro que toda la época de violencia que ha vivido el país por muchos años, se vieron enmarcados por distintos conflictos armados que afectaron la vida de miles de personas, por lo que el Estado vio como alternativa el llamado “Acuerdo de Paz” que buscaría la mayor cantidad de estrategias para reivindicar o resarcir a las víctimas. Una de esas estrategias es la creación del régimen tributario Zomac, mediante el cual se buscaba de cierto modo generar mayor empleo, crecimiento y desarrollo económico en los municipios que han sido más fuertemente golpeados por el conflicto armado, siendo la Zona de Urabá uno de los territorios privilegiados con esta medida, aunque vale la pena cuestionarse si realmente los objetivos que tenía esta ley si se cumplieron o no.

El estudio realizado en la zona de Urabá permite afirmar que aunque el discernimiento sobre los beneficios tributarios que concede el régimen Zomac es conocido en su mayoría por los

empresarios de la Zona de Urabá y tuvo influencia para tomar la decisión de constituirse como Zomac, casi la mitad de la población no ha podido hacer uso de algunos de los beneficios tributarios que brinda este régimen, por lo que se puede aseverar que aunque uno de los principales incentivos que brinda el régimen son en materia impositiva, las empresas que se han constituido bajo esta modalidad en la zona de Urabá realmente no han aprovechado del beneficios tributario de esta economía por múltiples motivos.

Lo anterior se podría encasillar como el principal hallazgo de esta investigación, pues solo un 33% de los empresarios ha hecho uso de beneficio tributario de la tarifa progresiva en su impuesto sobre la renta. Por otra parte, se ve la necesidad de que este tipo de modalidad sea mejor difundida, pues más del 90% de la población considera que fue una temática que tuvo poca difusión y además consideran que los beneficios que se presenta en esta modalidad debieran ir dirigidos en otras alternativas o medidas, para que realmente la influencia de este tipo de estrategias en los territorios sea la que estos necesitan y esperan.

Además se observa insuficiencia en este tipo de modalidad, pues aunque inicialmente en la zona se observa una gran población constituida como Zomac, con la realización del trabajo de campo se logró analizar que algunas empresas que se constituyeron bajo esta modalidad en realidad no conocen los beneficios tributarios que trae consigo esta régimen, por lo que no han sabido utilizarlos adecuadamente; por otra parte, algunas de las empresas que se constituyeron bajo el régimen Zomac cambiaron de actividad y/o razón social, lo que invita a cuestionarse sobre los motivos del por qué las empresas no han durado mucho tiempo en este régimen, siendo que uno de los motivos de este régimen era la creación de empleos y la formalización de la empresas, dejando en entredicho si este método cumplió con los objetivos que se planteaban en su regularización.

Finalmente, surge la necesidad de que este tipo de alternativas sean mejor planeadas y otorguen beneficios que realmente favorezcan a la comunidad, y no es que con esto se quiera decir que esta estrategia estuvo mal planeada, sino que a ella se pudieron adicionar más beneficios de otras índoles, para que su efecto en el desarrollo y crecimiento económico de estas regiones del país sea mucho más progresivo y significativo y que en lo largo del tiempo se pueda analizar si los empresarios están sabiendo aprovechar este tipo de regímenes, específicamente en la frontera del conocimiento de las Zomac si el régimen ha logrado

contribuir a la creación y formalización de empresas, a la creación de empleos formales y si el conocimiento sobre este régimen ha mejorado o sigue habiendo mucho desconocimiento y desinformación sobre esta temática.

Referencias bibliográficas

Actualícese. (09 de Julio de 2020). *Obras por impuestos debían reglamentarse máximo en junio 27 de 2020, pero el Gobierno no hizo la tarea*. Obtenido de Obras por impuestos debían reglamentarse máximo en junio 27 de 2020, pero el Gobierno no hizo la tarea. Recuperado de <https://actualicese.com/obras-por-impuestos-debian-reglamentarse-maximo-en-junio-27-de-2020-pero-el-gobierno-no-hizo-la-tarea/>

Artunduaga, U. E. (2018). Efectividad de los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta y complementarios para la creación de nuevas empresas personas jurídicas en la ciudad de Florencia, Caquetá. (Trabajo de grado, Corporación Universitaria Remington). Recuperado de https://www.academia.edu/38470111/PAPER_EFECTIVIDAD_BENEFICIOS_TRIBUTARIOS_EN_RENTA_PARA_LA_CREACION_DE_EMPRESAS_PERSONAS_JURIDICAS_EN_FLORENCIA.pdf

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (14 de Octubre de 2014). Perfil socioeconómico de la subregión del Urabá. Obtenido de https://www.camamedellin.com.co/Portals/0/Biblioteca/Estudios-economicos/cadenas-productivas-regionales/20-3Perfil%20Urabá_Oct14.pdf?ver=2019-03-01-095036-403

Cámara de Comercio de Urabá. (1 de Enero de 2018). Informe Socioeconómico 2017 Obtenido de <http://ccuraba.org.co/site/wp-content/uploads/2018/01/INFORME-SOCIOECONOMICO-2017.pdf>

Cárdenas, M. (4 de Mayo de 2018). *BOLETÍN 56 DEL 4 DE MAYO DE 2018 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO*. Obtenido de BOLETÍN 56 DEL 4 DE MAYO DE 2018 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO

PÚBLICO: https://mail-attachment.googleusercontent.com/attachment/u/1/?ui=2&ik=04f517c614&attid=0.6&permmsgid=msg-f:1676917492491181017&th=17459b9321935bd9&view=att&disp=inline&realattid=f_keodpd787&sadnir=1&sadbat=ANGjdJ-k6JW_9m-MOs3-yIp0EyCEdeFlKjCoO2Gq16Gi9vzW

Castañeda, V. (2019). Editorial. *Innovar*, 29(73), 3-6.doi:

<https://doi.org/10.15446/innovar.v29n73.78007>

Castro, L. E. (2018). ZIDRES y ZOMAC: socialización de mecanismos y avances. *Boletín Palmicultor*, (554 abril), 11-9. Recuperado de

<https://publicaciones.fedepalma.org/index.php/palmicultor/article/view/12423>

Colombia Renace Posconflicto. (2017). Incentivos para el sector privado en la construcción de paz. 1 – 8. Recuperado de: <http://www.posconflicto.gov.co/sala-prensa/noticias/2017/Documents/Obras-por-Impuestos.pdf>

Congreso de la Republica. (29 de Diciembre de 2016) Artículos 235-238 [Parte XI]. Ley 1819 [Ley 1819 de 2016]. DO: 50.101./Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (13 de Octubre de 2017). Beneficios tributarios para empresas que inviertan en 344 municipios afectados por el conflicto. Obtenido de Departamento Nacional de Planeación:

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Beneficios-tributarios-para-empresas-que-inviertan-en-344-municipios-afectados-por-el-conflicto.aspx>

DIAN. (Diciembre del 2000). Cuadernos de Trabajo – Ley Páez y ley Quimbaya tratamientos tributarios preferenciales. DIAN 054, 1-26.

Díaz, D. Ramos, J. & Esguerra, F. (2019). Incentivo del programa por impuestos- Ley 1819 de 2016. (Trabajo de grado, Universidad De La Salle). Recuperado de

https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1620&context=contaduria_publica

El CONGRESO DE LA REPUBLICA. (27 de Diciembre de 2019). *LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019*. Obtenido de LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019: Recuperado de <https://accounter.co/cdn/2019/12/LEY-2010-DEL-27-DE-DICIEMBRE-DE-2019.pdf>

García, C. I. (2004). Resistencias. Análisis comparado de La acción colectiva Frente a la guerra en Urabá y oriente Antioqueño. *Nómadas*. (20) 102-110.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta edición McGRAW-HILL. Educación, México.

Jaimes, A. (2017). Incentivos tributarios relacionados con las zonas más afectadas por el conflicto armado ZOMAC. *Boletín de análisis de información jurídica, tributaria y empresarial NOTINETLEGAL* (059 julio), 14. Recuperado de <https://www.notinetlegal.com/incentivos-tributarios-relacionados-con-las-zonas-ms-afectadas-por-el-conflicto-armado-zomac--232.html>

Mattos G, M. (2018). *Las ZOMAC: una mirada a la acción empresarial en contextos de transición* (Bachelor's thesis, Uniandes). 1- 40. Recuperado <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/39383/u821359.pdf?sequence=1>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (9 de octubre de 2017) Decreto 1650. [Decreto 1650 de 2017]. DO: 50251.9 /Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf>

Peña, P, A. (2017). El comercio exterior como una herramienta de sostenibilidad para las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac). *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 76, 265-284.

Puerto, D. T. (2019). *Guía didáctica para la apropiación de los incentivos tributarios dla Ley 1819 de 2016-ZOMAC Arauca*. (Trabajo de grado, Universidad Libre seccional Cúcuta). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15532>

- Saavedra, M. (22 octubre de 2017). Zomac: una esperanza económica para el postconflicto. El mundo. Recuperado de <https://www.elmundo.com/noticia/Zomacuna-esperanza-economica-para-el-postconflicto/361426>
- Saavedra, Y. A. (2019). Conocimiento de los empresarios de Villanueva acerca dla Ley 1819 de 2016 ZOMAC. (Trabajo de grado, Universitaria Cooperativa de Colombia). Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/16233>
- Tenthoff, M. (2008). El Urabá: donde el Desarrollo Alternativo se confunde con intereses económicos y la reinserción del paramilitarismo. Transnational institute. N° 27, pág. 1-17.
- Usqha, J. D. & Soto, S. P. (2017). Beneficio Tributario Para Quienes Formalicen Su Actividad Económica Principal En Las Zonas Más Afectadas Por El Conflicto Armado En Colombia (Zomac). (Trabajo de Grado, Institución Universitaria de Envigado). Recuperado de <http://bibliotecadigital.iue.edu.co/xmlui/handle/IUE/565>
- Valderrama, V. M. & Castro, L. E. (2018). Mecanismos Tributarios para la Zomac (Ley 1819 de 2016). Publicación de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, cofinanciado por el fondo de fomento palmero. ISBN: 978-958-5492-00-4. Recuperado de [https://repositorio.fedepalma.org/bitstream/handle/123456789/107722/Mecanismos%20Tributarios%20para%20las%20ZOMAC%20\(Ley%201819%20de%202016\).pdf?sequence=1](https://repositorio.fedepalma.org/bitstream/handle/123456789/107722/Mecanismos%20Tributarios%20para%20las%20ZOMAC%20(Ley%201819%20de%202016).pdf?sequence=1)
- Verdad Abierta. (30 de Septiembre de 2015). Veinte años de una guerra sin límites en Urabá. Obtenido de <https://verdadabierta.com/veinte-anos-de-una-guerra-sin-limites-en-uraba/>
- Velásquez, R. E. j. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. HISTÓRIA, SÃO PAULO, v. 26, n. 1, p. 134-153,
- Villamizar, B. P. A. (2017) Turismo y paz: una apuesta para el desarrollo en la región de Urabá-Darién. Revista Opera, N°. 20, págs. 107-127.